

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

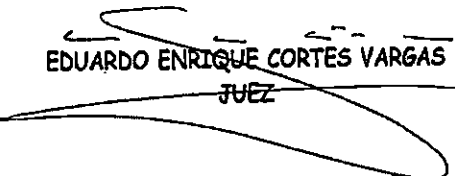
Tausa, Cundinamarca, enero 26 de 2021

Radicación: Pertenencia N° 2020- 0007-00

Incorpórese al expediente las comunicaciones que anteceden, procedente de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos y Unidad de Restitución de Tierras y su contenido póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes.

De otro lado, requiérase al extremo demandante, para que en cumplimiento de sus obligaciones de carácter procesal, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, acredite el trámite dado al emplazamiento de los herederos indeterminados de Luis María Ballén Quiroga y demás personas indeterminadas, la instancian y aporte de las fotografías de la valla, o en su defecto indique el curso que desea imprimirle a la actuación a fin de evitar la parálisis de la misma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


EDUARDO ENRIQUE CORTES VARGAS
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.03 Hoy 27/01/2021
 Martha Isabel Gómez Vargas Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

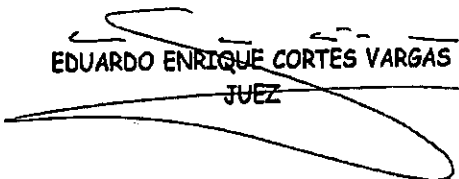
Tausa, Cundinamarca, enero 26 de 2021

Radicación: Pertenencia N° 2020- 0008-00

Incorpórese al expediente la comunicación que antecede, procedente de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos y su contenido póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes.

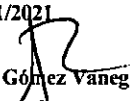
De otro lado, requiérase al extremo demandante, para que en cumplimiento de sus obligaciones de carácter procesal, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, acredite el trámite dado al emplazamiento de los herederos indeterminados de Luis María Ballén Quiroga y demás personas indeterminadas, la instancian y aporte de las fotografías de la valla, o en su defecto indique el curso que desea imprimirle a la actuación a fin de evitar la parálisis de la misma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


EDUARDO ENRIQUE CORTÉS VARGAS
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No.03 Hoy 27/01/2021


Martha Isabel Gómez Vanegas
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Tausa, Cundinamarca, enero 26 de 2021

Radicación:	Proceso N° 2020-0077-00
Demandante:	Vicente Martínez González
Demandado:	Matilde Rodríguez y otros
Decisión:	Admite demanda, ordena tramite

Teniendo en cuenta que la anterior demanda de declaración de pertenencia instaurada por **Vicente Martínez González** en contra de **Matilde Rodríguez, Guillermo Poveda Rojas y demás personas indeterminadas** reúne las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 374 del Código General del proceso, se torna viable que el despacho conforme al artículo 90 del estatuto referenciado la ADMITA ordenando imprimirle al proceso el trámite establecido para los procesos declarativos consagrado en el libro tercero, sección primera, título primero, capítulos primero y once y artículo 375 y siguientes del C.G.P., disponiéndose la inscripción de la demanda como medida cautelar oficiosa en el folio de matrícula inmobiliaria N° 172-14536 y 172-12936 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, librándose para ello el oficio correspondiente dirigido a dicha entidad.

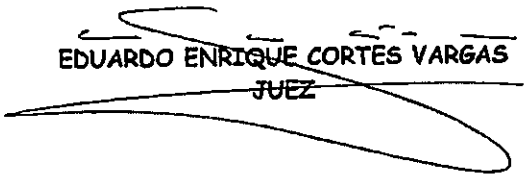
De otro lado notifíquese personalmente el presente auto admisorio a la parte demandada, quien tendrá para contestar la demanda el termino de 20 días hábiles, corriéndoles traslado de la misma, acto procesal que se hará de conformidad con lo estipulado en el artículo 291 y ss., del C.G.P., informándose de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi Igac para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Igualmente se dispone **EMPLAZAR** a las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre los bienes perseguidos en usucapión denominados "La Esperanza folio de matrícula inmobiliaria No. 172-14536 " y "La Esperanza con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-12936 ", ubicados en la Vereda Rasgatá del Municipio de Tausa Cundinamarca, para lo cual la parte demandante deberá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase de proceso, y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional como el diario **EL Tiempo y/o El Espectador** el día domingo y en la **Emisora local** de seis de la mañana a las once de la noche, debiendo el interesado allegar al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado al igual que constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario, luego de lo cual el interesado remitirá una comunicación al **Registro Nacional de Personas Emplazadas** incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, pasándose después de surtido el emplazamiento a la designación de curador ad litem.

Anotar que de acuerdo a lo consagrado en el numeral séptimo del artículo 375 del CGP, el demandante deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, valla que deberá contener la denominación del juzgado que adelanta el proceso, el nombre del demandante, el nombre del demandado, el número de radicación del proceso, la indicación de que se trata de un proceso de pertenencia, los linderos el emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso, la identificación con que se conoce al predio, datos que deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete centímetros de alto por cinco centímetros de ancho debiendo el demandante aportar fotografías o mensaje de datos del inmueble en las que se observe el contenido de ellos, valla que estará instalada hasta la diligencia de inspección judicial.

Reseñar que inscrita la demanda y aportadas las fotografías se ordenará efectuar la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura en la página web, por el término de un mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, advirtiéndose que quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre; disponiendo finalmente el despacho reconocer y autorizar al Doctor Ruperto Hernández Torres identificada con Cedula de Ciudadanía N° 11.334.094 y T.P. N° 38.498 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, como apoderado Judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato conferido.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO ENRIQUE CORTÉS VARGAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. 03	Hoy 27-01-2021
	
Martha Isabel Gómez Vanegas	
Secretaría	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



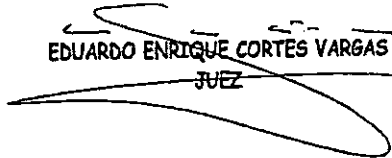
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Tausa, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	257934089001-2020-00011-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Ruby Edith Silva Cañón
Demandado (s)	Jhon Fernando Sotelo Coy

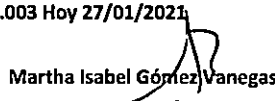
Como quiera que a liquidación de costas que antecede, se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo consagrado en el numeral primero del artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte **APROBACION**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


EDUARDO ENRIQUE CORTÉS VARGAS
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No.003 Hoy 27/01/2021


Martha Isabel Gómez Vanegas
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Tausa, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	257934089001-2020-00012-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Sandra Milena Ballen Guzman
Demandado (s)	David Romero Castillo

Como quiera que a liquidación de costas que antecede, se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo consagrado en el numeral primero del artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte **APROBACION**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EDUARDO ENRIQUE CORTES VARGAS
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No.003 Hoy 27/01/2021

Martha Isabel Gómez Vanegas
Secretaria